

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2009-00584. Pendiente de adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2009 00584 00

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Angela Cristina Correa Guerrero contra Organización Empresarial Silva EU.

Visto el informe secretarial que antecede, así como las diligencias, se tiene que, el título base de ejecución, corresponde a la sentencia proferida en audiencia del 22 de junio de 2010, confirmada por el Honorable Tribunal en sentencia del 25 de junio del 2010 y la liquidación de costas y auto aprobatorio del mismo, proferidas por este Despacho el 13 de mayo y 20 de junio del 2011, sin embargo, el mandamiento de pago dispuso **“más los intereses legales, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su cancelación...”**, orden que contraviene el principio de literalidad del título, lo que significa que para determinar el contenido y alcance del mismo, solamente podrá recurrirse a lo que se haya expresado en él, por consiguiente, se dejará sin valor y efecto, el párrafo respectivo de dicha providencia.

En segundo lugar, se tiene que, mediante auto del 10 de diciembre del 2015, se dispuso que las partes allegaran la liquidación del crédito sin que a la fecha se hayan pronunciado al respecto, por lo cual habrá de requerírseles en tal sentido.

Por tal razón se determina:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO el párrafo del mandamiento de pago que cita **“Más los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su cancelación” (fl. 3).**

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que cualquiera de ellas allegue la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en auto del 10 de diciembre de 2015.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO No 082 de fecha 1 de julio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94353aea6b7ff98d748f27e5271cc8530dc331fbde52e05eece3f9aa613b2e90**

Documento generado en 30/06/2022 03:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>